

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 654-2022-UNAM

Moquegua, 02 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 234-2022-DIGA/CO/UNAM de 22.08.2022, el Informe Legal N.º 552-2022-OAJ/CO-UNAM de 18.08.2022, el Informe N.º 3788-2022-ABAST-DIGA/UNAM de 09.08.2022, el Informe N.º 330-2022-OTI-PRES/UNAM de 22.07.2022, el Informe N.º 2966-2022-ABAST-DIGA/UNAM de 30.06.2022, el Informe N.º 0029-2022-CJTE-ABAST-DIGA/CO-UNAM de 20.06.2022, el Informe N.º 013-2022-OTI-PRES/UNAM de 19.01.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización, debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "b equivalente" a continuación de dicha referencia.*

Que, en el Anexo Único –Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.*

Que, asimismo, la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.*

Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara.*

Que, mediante Informe N.º 2966-2022-ABAST-DIGA/CO-UNAM de 30.06.2022, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo como referencia: el Informe N.º 013-2022-OTI-PRES/UNAM, del Ing. Henry Willans Maquera Mamani, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que indica: *“la Oficina de Tecnologías de la Información no recomienda el uso de toner “compatible” en equipos con o sin garantía, dado que degradan la calidad de impresión, y aceleran la necesidad de mantenimiento y/o cambio de componentes del equipo de impresión, en la misma línea, solicito que el toner internado en almacén sea revisado por la Oficina de Tecnologías de la Información para verificar la originalidad de fábrica”; y en atención al Informe N.º 0029-2022-CJTE-ABAST-DIGA/CO-UNAM de 20.06.2022, de la especialista de la Oficina de Abastecimiento, que señala que, para la adquisición de toner, se requiere la aprobación del proceso de estandarización, en cumplimiento de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD; el Ing. Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, solicita al Director General de Administración, en mérito de lo descrito en los párrafos anteriores, solicita el inicio del procedimiento de estandarización, para la adquisición de toner originales, según la marca de cada equipo de impresión y fotocopiado de la UNAM, el mismo que debe ser gestionado por la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpliendo con adjuntar relación de consumibles adquiridos del primer semestre del año 2022.*

Que, por Informe N.º 330-2022-OTI-PRES/UNAM, de fecha 21.07.2022 el Ing. Elder Max Peñaloza Centeno, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en mérito de los datos de los responsables de la evaluación, adjunta el Informe Técnico Estandarización de Consumibles o Suministros (Tóner y Tinta) para Equipos de Impresión Láser, de Tinta, Equipos Multifuncionales Monocromáticos y de Colores, mediante el cual solicitan la Adquisición de los Consumibles o Suministros originales de la marca correspondiente a bienes o equipos que se requiere estandarizar para la Universidad Nacional de Moquegua, que constituyen la infraestructura Tecnológica de impresión y fotocopiado con los que se cuenta en la UNAM, mediante el procedimiento de Estandarización, indicando las marcas EPSON, HP, KONICA MINOLTA, KYOCERA; por lo que los suministros para equipos de impresión láser, equipos de impresión de tinta, equipos multifuncionales monocromáticos y de colores, deben ser de la misma marca del fabricante del equipo son imprescindibles para prolongación del período de vida útil de los equipos, mantenimiento del período de garantía post venta, en los equipos que lo tienen vigente, prolongación del período de vida útil de los equipos que no tienen garantía post venta vigente, rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales, garantizando la recuperación de la inversión de la entidad, minimizar la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos y obtener impresiones de buena calidad, en la UNAM.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, a través de la Oficina de Tecnología de la Información, en cumplimiento de la Directiva N.º 04-2016- OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 654-2022-UNAM

evaluado y verificado los aspectos técnicos realizando la verificación de presupuestos para la estandarización e incidencia económica, con la finalidad de adquirir bienes y/o contratar servicios relacionados a los productos descritos en el numeral 6. Descripción de los Bienes Preexistentes (Informe Técnico Estandarización de Consumibles o Suministros, según se detalla.

Que, en ese sentido la Universidad Nacional de Moquegua, requiere adquirir consumibles o suministros originales (tónor y tinta) para los equipos de impresión láser, equipos de impresión de tinta, equipos multifuncionales monocromáticos y de colores, que tienen garantía post venta vigente o carecen de esta, con el propósito de prolongar el período de vida útil de estos y minimizar la inactividad de las mismas por deterioro ocasionado por los suministros genéricos o compatibles o que no sean distribuidos o comercializados por el fabricante de la marca.

Que, el periodo de vigencia de la estandarización de la Adquisición de Suministros, para Equipos de Impresión Láser, Equipos de Impresión de Tinta, Equipos Multifuncionales Monocromáticos y de Colores, preexistentes de la Universidad Nacional de Moquegua, los cuáles deben ser de la misma marca del fabricante del equipo; es por el periodo de veinticuatro (24) meses, plazo que podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 31 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Proceso de Estandarización para la ADQUISICION DE SUMINISTROS, para Equipos de Impresión Láser, Equipos de Impresión de Tinta, Equipos Multifuncionales Monocromáticos y de Colores, preexistentes de la Universidad Nacional de Moquegua, los cuáles deben ser de la misma marca del fabricante del equipo; por el periodo de veinticuatro (24) meses, plazo que podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización, presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contenido en Diez (10) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Suministros, para Equipos de Impresión Láser, Equipos de Impresión de Tinta, Equipos Multifuncionales Monocromáticos y de Colores, preexistentes de la Universidad Nacional de Moquegua, los cuáles deben ser de la misma marca del fabricante del equipo; por el periodo de veinticuatro (24) meses, plazo que podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización, presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contenido en contenido en Diez (10) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y la Oficina de Tecnologías de la Información, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su suscripción.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OPP
ABAST
OTI

Archivo